



## ADMINISTRACIÓN LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04467-2021-U  
BORRIOL

*Bases reguladoras de las ayudas de Reactivem Castelló Empresas 2021*

Expediente: 1736/2021

#### ANTECEDENTES

I. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos.

II. Los ayuntamientos, como administración más próxima y, por lo tanto, conocedora de su tejido productivo, ejercen un papel esencial en la hora de facilitar la distribución de las ayudas entre las empresas y autónomos de los sectores más afectados por la pandemia de la COVID-19.

III. La Diputación Provincial de Castellón, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y que hay sectores especialmente afectados por la misma a consecuencia de las restricciones adoptadas, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 18 de mayo de 2021 ha aprobado la concreción de las bases por las que rige la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Provincia para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia, Reactivem Castellón-Empresas 2021.

IV. La participación del municipio de Borriol en la ayuda de Reactivem Castellón-Empresas 2021, asciende a 32.783,96 euros, según el Anexo Y de las bases publicadas en el BOP n.º 65 de 1 de junio de 2021.

V. El Ayuntamiento de Borriol, mediante el Decreto de la Alcaldía 2021-0671 de fecha 13.08.2021 solicitó la ayuda por importe de 32.783,96 euros.

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las Ayudas de Reactivem Castellón-Empresas 2021, como medida de apoyo a los sectores más afectados por la pandemia de la COVID-19 que se determinan en el anexo I de estas bases, financiadas por la Diputación Provincial de Castellón.

#### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se tramita en régimen de concesión directa excepcional, de acuerdo con el que dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que permite esta modalidad de concesión, con carácter excepcional, cuando se acrediten "razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas".

En este caso, la razón que justifica la concesión directa ha sido el impacto que las medidas de restricción excepcionales y adicionales adoptadas en el ámbito de la Comunidad Valenciana como consecuencia de la agravación de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en ciertos sectores productivos.

Las ayudas a que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, quedan sujetos al importe máximo de la dotación presupuestaria, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están afectos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

La gestión de estas subvenciones se sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, y el Decreto 179/1995 de 13 de junio por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

#### TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

La dotación global prevista del fondo para el municipio de Borriol, condicionada a la aprobación definitiva, es de 32.783,96 € aportados por la Diputación Provincial de Castellón.

En ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

#### CUARTA. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Las personas o entidades beneficiarias finales de estas ayudas son las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, con un máximo de 10 trabajadores, con domicilio fiscal en el término municipal de Borriol, siguientes:

- Que pertenezcan a los sectores productivos incluidos en la lista del Anexo I.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de actividades Económicas (IAE) de este municipio, o que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para lo cual, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o a la mutua profesional correspondiente y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a 31 de diciembre de 2020, y continúen en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud.

#### QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los 32.783,96 euros se repartirán en partes iguales entre aquellos que presenten la solicitud.

Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención concedida en la fecha establecida en la base undécima.

En caso de que los beneficiarios no pudieran justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Borriol, se les abonará solo el importe correctamente justificado.

Además si la cuantía total justificada por los beneficiarios no llega a los 32.783,96 euros de la cual está dotada la ayuda, se podrá dedicar este excedente a completar las subvenciones concedidas sin necesidad de una nueva convocatoria entre los solicitantes que hayan justificado más gastos.

#### SÉXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

Se consideran gastos subvencionables los gastos inherentes al mantenimiento de la actividad, como por ejemplo alquileres de los locales; gastos de luz y suministros como teléfono, internet, gas, etc.; servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría; pago de cuotas de autónomos; cuotas de seguros de los locales, actividades o vehículos afectos a la actividad, recibidos de préstamos hipotecarios o personales, concedidos para el ejercicio de la actividad; y cualesquiera otros de naturaleza análoga, vinculados al mantenimiento en activo de la actividad.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención y comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto es recuperable por quien hace la solicitud.

#### SÉPTIMA. CONVOCATORIA

Atendida la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que motivan estas ayudas y la urgencia en su tramitación, una vez aprobadas estas bases, el órgano competente podrá aprobar la convocatoria de subvenciones e iniciar el procedimiento, si bien el acuerdo de concesión no podrá adoptarse hasta que hayan sido aprobadas definitivamente tanto las bases como la modificación de créditos necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La convocatoria también se publicará en la página web, la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de Borriol.

#### OCTAVA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La participación en la convocatoria de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo establecido en estas bases del modelo normalizado de instancia (Anexo II).

Junto con la instancia se tendrá que presentar:

- Modelo 036 de declaración censal de alta de actividades económicas, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales o retenedores.

- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

- Hoja de domiciliación bancaria debidamente diligenciada por la entidad bancaria donde constan los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, o documento equivalente obtenido por banca electrónica, donde figure el titular de la cuenta bancaria y los datos bancarios completos de beneficiario.

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y de la veracidad de los datos proporcionados, según el modelo normalizado. (Anexo III)

- Poder de representación del representante legal, si procede.

#### NOVENA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de ayuda se presentarán a través de la Sede Electrónica de acuerdo con aquello establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Si las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que, en un plazo de 5 días naturales, enmiende la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

#### DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes y se emitirá un informe donde se hará constar que se cumplen los requisitos para la concesión de las ayudas y se formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El informe será adoptado por la Comisión de Valoración, que se integrará por:

• El alcalde, que la presidirá.

• Una funcionaria del Departamento de secretaría, designada por la Alcaldía.

• Un Técnico de Gestión.

• Un funcionario del Departamento de Intervención /Tesorería, designado por la Alcaldía

El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

En adelante, todas las publicaciones relacionadas con estas bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Borriol, así como a través del web municipal.

#### DECIMOPRIMERA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que aportar la documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021 en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión.

Se admitirá como documentación justificativa la presentación de facturas u otros justificantes mercantiles, acompañados de los documentos justificativos del pago, de cualesquiera de los gastos subvencionables detallados en la base sexta.

Si el importe concedido en la subvención supera los 3.000 € será necesario que el beneficiario aporte el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La Comisión de Valoración actuará como órgano de seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

#### DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN SANCIONADOR Y REVOCACIÓN

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables podrá ser causa de revocación de la subvención, con independencia de la infracción y sanción acordada, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañó la solicitud de subvención, y cualquier otro incumplimiento de las obligaciones descritas en estas bases y a la normativa anterior mencionada.

El ayuntamiento iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente en conformidad con la legislación vigente.

#### DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN EN LA BDNS

Dada la situación de emergencia social en la cual nos encontramos, se procederá cuando sea posible a remitir para su publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

#### DECIMOQUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Borriol, tratará los datos facilitados por las personas que presentan la solicitud para gestionar la tramitación, concesión, pago y de la concesión de las Ayudas Paréntesis del PLA RESISTIR, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales del responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de los datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del sistema nacional de publicidad de subvenciones (BDNS). No se ha previsto ninguna otra cesión.

#### DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD

La publicidad de las Bases Reguladoras de esta subvención, se efectuará mediante su publicación en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Estas Bases Reguladoras, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Borriol, a 30 de setiembre de 2021.

El ALCALDE.- Héctor Ramos Portolés.



## ANEXO I

Sectores productivos incluidos en las Ayudas Reactivamos Castelló-Empresas 2021:

- Agencias de viajes
- Guías turísticos
- Festivales
- Emprendidas de turismo activo
- Alojamientos
- Hostelería
- Industrias agro-alimentarias
- Indumentaristas
- Artistas falleros
- Pirotécnicos
- Emprendidas de alquileres de carpas, mesas y sillas
- Orquestas
- Artistas ceramistas
- Productores de quesos
- Productores de vinos
- Farmacias rurales
- Artesanos con certificado de la CV
- Emprendidas de transporte discrecional y turísticos
- Floristerías
- Actividades de los operadores turísticos
- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas
- Actividades recreativas y de entretenimiento
- Fabricación de vajillas y artículos de decoración
- Alquiler de artículos de ocio y deportivos
- Construcción
- Asesorías
- Peluquerías y estéticas
- Talleres mecánicos
- Academias



## ANEXO II

### SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
DNI	Fecha Nacimiento
Dirección	Código postal
Localidad	Provincia
E-mail	Telf

EN REPRESENTACIÓN DE: (si procede)	
Nombre y apellidos/ Razón social	
DNI,	
Dirección	Código postal
Localidad	Provincia
E-mail	Telf

SOLICITO
La Ayuda Reactivamos Castelló-Empresas correspondiente, como persona trabajadora autónoma o microempresa, con un máximo de 10 trabajadores, perteneciendo a uno de los sectores más afectados por las restricciones de la pandemia de la COVID-19 relacionados en el anexo I de las bases reguladoras.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO/ACTIVIDAD SEGUN ANEXO I
DENOMINACIÓN ACTIVIDAD

Fecha presentación:	Firma:
---------------------	--------



## DOCUMENTACIÓN APORTADA (marquen las casillas que correspondan)

Junto con la instancia se tendrá que presentar:

- Copia compulsada del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia que acredite la identidad del solicitante y del representante, si procede.
- Modelo 036 de declaración censal de alta de actividades económicas, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales o retenedores.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Hoja de domiciliación bancaria debidamente diligenciada por la entidad bancaria donde consten los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, o documento equivalente obtenido por banca electrónica, donde figure titular de la cuenta bancaria y los datos bancarios completos de beneficiario.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y de la veracidad de los datos proporcionados, según el modelo normalizado. (Anexo III)
- Poder de representación del representante legal, si procede.



## ANEXO III

### Declaración Responsable

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA
Nombre y apellidos
DNI

DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>Declaro, bajo mi responsabilidad que para poder ser beneficiario de esta subvención cumplo con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las condiciones para ser beneficiario de esta ayuda establecidas en la base cuarta de las bases reguladoras.</li><li>• Que no incurro en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..</li><li>• Que todos los datos que figuran en la solicitud de subvención son ciertas, así como los documentos aportados junto con la solicitud</li><li>• Que las facturas y justificantes aportados han sido efectivamente pagados y no han sido utilizados ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.</li><li>• Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.</li></ul> <p>Y con el conocimiento de la responsabilidad en que puedo incurrir por falsedad, que los datos manifestados y los documentos presentados son verídicos y completos y que no se han falseado ni omitido en ningún caso.</p>

Fecha:	Firma:
--------	--------